



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 505-2023-MPL/A

Lampa, 18 de octubre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El informe N° 1163-2023-MPL/GM/SGDIDU-FASQ, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 324-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 149-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante los cuales se solicita la conformación del Comité Técnico del Planeamiento Integral denominado “Planeamiento Integral del Predio la Calera y ANEXOS”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen la competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, mediante el cual señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios a su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades Básicas de Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización(Artículo N° 1). Además, establece como funciones de las Municipalidades Provinciales: Planificar y Concretar el Desarrollo Social, en la Circunscripción en Armonía con las Políticas y Planes Distritales, Regionales y Provinciales;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), en su Sub Capítulo V. Planeamiento Integral Artículo 58.- Definición de Planeamiento Integral; define el Planeamiento Integral –PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en la PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o zonificación;

Que, El informe N° 1163-2023-MPL/GM/SGDIDU-FASQ, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual emite la Propuesta de Comité Técnico para la Elaboración del Planeamiento Integral denominado Planeamiento Integral del Predio la Calera y Anexos;

Que, el Informe Legal N° 324-2023-MPL/OAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye resulta **PROCEDENTE** la conformación del Comité Técnico del





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Planeamiento Integral denominado “Planeamiento Integral del Predio la Calera y Anexos”, mediante acto Resolutivo;

Que, el Informe N° 149-2023-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual **SOLICITA** la conformación mediante acto resolutivo del Comité Técnico del Planeamiento Integral, y;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL denominado: “PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO LA CALERA Y ANEXOS” conforme al siguiente detalle:

COMITÉ TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL			
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	Ing. MANUEL ALEJANDRO CARCASI CHAMBI	70541017	COORDINADOR TECNICO
02	Arq. ALEXANDER HUARANCCA SURCO	47498424	SUB COORDINADOR TECNICO
03	Ing. RODRIGO OSCAR CUTIPA YUPANQUI	41961521	TECNICO SIUPERVISOR

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Comité Técnico Del Planeamiento Integral Denominado: “Planeamiento Integral Del Predio La Calera Y Anexos, el cumplimiento sus funciones con arreglo de la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, a los integrantes del Comité Técnico Del Planeamiento Integral, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial e Lampa.

**ARTICULO SEXTO.** – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE